



Número de Expediente: 202405100244

CONTRATO ABIERTO PARA LA “SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD, EN DIVERSAS SEDES DEL MAPA”.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y Presupuesto, así como sus Anexos han sido informados favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento el 19 de julio de 2024 y aprobados por el órgano contratación el día 10 de septiembre de 2024.

Alicia García San Miguel Bossut

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
DE CONTRATACIÓN**

María del Carmen Zomeño
Rodríguez

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE
CONTRATACIÓN**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
(ARTICULO 156 DE LA LCSP)**

Aprobado por la Junta de Contratación con fecha 7 de noviembre de 2023 e informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Departamento según informe 896/2023, de 2 de octubre de 2023.

Nº DE EXPEDIENTE: 202405100244

“Servicio de seguridad, vigilancia y mantenimiento de equipos e instalaciones de seguridad, en diversas sedes del MAPA”.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí NO

EL LICITADOR INCLUIRA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1 EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), Y LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL NÚMERO 3 DEL APARTADO 8.1 DE LA CLAUSULA 8 DEL PLIEGO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITAN NO ESTÉN INCLUIDAS EN LAS QUE COMPRENDE EL FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.



1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACION: (Cláusula 2)

1.1. OBJETO (Artículos 17, 99 y 308 de la LCSP):

El objeto del presente contrato comprende la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y el mantenimiento de los equipos e instalaciones de seguridad, en las siguientes sedes pertenecientes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

- Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe (Granada).
- Laboratorio Agroalimentario de Santander.

La descripción y localización de los edificios incluidos en el presente contrato se encuentran detalladas en el Anexo I "Listado de inmuebles" del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT.

Asimismo, las prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato son detalladas en el PPT y en sus anexos correspondientes.

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Los laboratorios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación son laboratorios de referencia nacional e internacional dentro del control oficial de la cadena agroalimentaria. Sus funciones y responsabilidades están recogidas en diferentes normativas y para llevarlas a cabo acorde con los requisitos exigidos deben disponer de instalaciones que implican una ubicación alejada de grandes núcleos urbanos, como son instalaciones de animalario con diferentes niveles de contención biológica (nivel 2, nivel 3, zonas de cuarentena, zonas tipo "sala limpia"), laboratorios con nivel 3 de contención biológica e instalaciones de gases técnicos utilizados para diferentes ensayos bioquímicos.

Mediante la contratación del servicio se pretende garantizar el adecuado nivel de seguridad en estos centros, mediante la oportuna vigilancia así como mediante el mantenimiento de equipos de seguridad.

El contrato supone el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

Sí

Posibles operaciones de tratamiento:

- | | | | |
|--|--|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> Registro | <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción | <input type="checkbox"/> Consulta | <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión | <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Conservación |
| <input type="checkbox"/> Limitación | <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción | |
| <input type="checkbox"/> Otros | | | |

Tipos de datos personales: (*especificar*)

- Identificativos: nombre, apellidos, DNI o NIE, domicilio, teléfono, correo electrónico, fotografías y matrículas de vehículos.
- Personales: fecha y lugar de nacimiento, edad.
- Sindical: datos de afiliación sindical, pertenencia a un comité de empresa o junta.

Categorías de interesados (*especificar*)

No



1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Abierto Artículo 156 de la LCSP.

1.4. Código CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):

79710000-4 Servicio de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia.

50610000-4 Reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

1.5. Actuación financiada con Fondos europeos:

SI

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio, que se añade como Anexo nº.....”

NO



2.- LOTES (Artículos 99 y 116.4 de la LCSP - Cláusula 2)

Sí;

Número de lotes: 2

NO

En caso negativo, Justificación:

- La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (**artículo 99.3.a) de la LCSP**).
- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (**artículo 99.3.b) de la LCSP**).
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (**artículo 99.3.b) de la LCSP**)
- OTRAS (*Describir*)

Contenido de cada lote:

LOTE Nº 1: Servicio de seguridad, vigilancia y mantenimiento de equipos e instalaciones de seguridad en el **Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe (Granada)**.

LOTE Nº 2: Servicio de seguridad, vigilancia y mantenimiento de equipos e instalaciones de seguridad en el **Laboratorio Agroalimentario de Santander**.

- Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta (**Artículo 99.4.a) de la LCSP: 2**)
- Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (**Artículo 99.4.b) de la LCSP: 2**).
En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado (**Artículo 99.4.b) de la LCSP**) serán los siguientes, en el orden que se indica:
 - 1º) La mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
 - 2º) La mayor puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática.
 - 3º) La mayor puntuación obtenida en el criterio precio.
- Posibilidad de oferta integradora (**Artículo 99.5 de la LCSP**): : SI NO

En caso afirmativo, se admitirá oferta integradora para las siguientes combinaciones de lotes:



OFERTA INTEGRADORA	Lotes nº

La solvencia exigida para la oferta integradora se señalará en el **apartado 15 siguiente**.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Artículo 323 de la LCSP - Cláusula 4)

Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación regulada en la Orden APA/204/2019, de 21 de febrero.

4. MESA DE CONTRATACIÓN (Artículo 326 de la LCSP)

No procede.

Regulada por resolución publicada en BOE
Resolución...../.....de....de.....de.....(BOE: de..... de..... de.....)

NO regulada por resolución publicada en BOE
Composición:

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 62. de la LCSP- Cláusula 23)

Jefe de Seguridad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.1.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO (Artículo 62)

Oficialía Mayor – Área de Seguridad.

6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP -Cláusula 5)

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es



7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Artículo 100 de la LCSP-Ciáusula 3)

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

LOTE	DENOMINACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
1	LCSA. Santa Fe (Granada)	328.090,27 €	49.213,54 €	0,00 €	377.303,81 €	79.233,80 €	456.537,61 €
2	LA Santander	332.134,78 €	49.820,22 €	0,00 €	381.955,00 €	80.210,55 €	462.165,55 €

En letra (Impuestos indirectos EXCLUIDOS)

LOTE N.º 1

En letra: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO.

LOTE N.º 2

En letra: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS.

TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):

En cifra: 759.258,81 €

En letra: SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en letra (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

LOTE N.º 1

En letra: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO.

LOTE N.º 2

En letra: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: 918.703,16 €

En letra: NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO.

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el número 2 del artículo 100 de la LCSP, que se señalan en el documento que lo contiene



7.2. ANUALIDADES

Anualidad 1: Año 2025: 421.072,19 €, impuestos indirectos incluidos.
Anualidad 2: Año 2026: 459.351,48 €, impuestos indirectos incluidos.
Anualidad 3: Año 2027: 38.279,49 €, impuestos indirectos incluidos.

LOTE	Anualidad 1: Año 2025	Anualidad 2: Año 2026	Anualidad 3: Año 2027
1	209.246,40 €	228.268,80 €	19.022,41 €
2	211.825,79 €	231.082,68 €	19.257,08 €

7.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

21.01.411M.227.01

7.4. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Artículo 117.2 de la LCSP - Cláusula 2)

Sí NO

En caso afirmativo la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 309 de la LCSP - Cláusula 3)

Precios unitarios:

- Referidos a los componentes de la prestación que se señalan en el (Anexo V/ Apartado...del PPT).
- Referidos a las unidades de ejecución que se señalan en el (Anexo V/ Apartado....del PPT)
- Referidos a las unidades de tiempo que se señalan en el (Anexo V/ Apartado....del PPT)

A tanto alzado

9. VALOR ESTIMADO (Artículo 101 de la LCSP - Cláusula 3)



9.1. VALOR ESTIMADO (Impuestos indirectos excluidos Artículo 101 de la LCSP):

LOTE	DENOMINACION	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRORROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
1	LCSA Santa Fe (Granada)	377.303,81 €	377.303,81 €	75.460,76 €	0,00 €	830.068,38 €
2	LA Santander	381.955,00 €	381.955,00 €	76.391,00 €	0,00 €	840.301,00 €

VALOR ESTIMADO (En letra)

LOTE N.º 1: OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO.

LOTE N.º 2: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN EUROS.

TOTAL (En letra)

En letra: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO.

9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 22.2 de la LCSP):

Sí, especificar, en su caso:

NO

10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículo 106 a 113 de la LCSP - Cláusula 14)

10.1.-PROVISIONAL (Artículo 106 la LCSP): (Cláusula 8)

No se exige (Artículo 106.1 de la LCSP).

Sí se exige.

En caso afirmativo, justificación (Artículo 106.1 de la LCSP):

10.2. DEFINITIVA (Artículo 107 de la LCSP) (Cláusula 14)

No se exige (Artículos 107.1 de la LCSP).



Sí se exige

El 5% del precio de adjudicación (Artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos

El 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

10 3. COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 de la LCSP)

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, este deberá constituir la **garantía complementaria del 5%** del importe que represente, según proceda, el precio final ofertado por el licitador impuestos indirectos excluidos o del presupuesto base de licitación impuestos indirectos excluidos.

Se constituirán a disposición de la **Junta de Contratación – Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

N.I.F.: **S-2800556-I**

11. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 34)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (Artículo 67.2.g) RGLCAP: **2.500,00 €**

12. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusula 2, 8, 9 y 21)

12.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS (Artículo 146.3 de la LCSP .Cláusula 9):

NO

SI **NUMERO DE FASES: UMBRALES MINIMOS:**

12.2.-SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Artículo 130 de la LCSP. Cláusula 21)

NO

Sí (Anexo VI)

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 2)

Ordinaria

Urgente (Artículo 119 de la LCSP)



14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D.A 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP - Cláusula 7 y 8)

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la **disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es)**, lo que requerirá estar registrado en ella

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**www.contrataciondelestado.es**).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

*Seleccionar la presente licitación electrónica en “**Mis licitaciones**”, siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.*

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:

licitacionE@hacienda.gob.es

15. SOLVENCIA (Cláusula 6)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica aportando los documentos exigidos en los artículos 87, 90 y 92 a 94 de la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos (Artículo 75 de la LCSP)

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusula 8, 14, 28)

No procede.

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 76.2 de la LCSP**). Este compromiso tendrá carácter de:

Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato



Condición especial susceptible de penalización de acuerdo con lo que prevé el **apartado 29.6** siguiente.

15.1.1.- MEDIOS MATERIALES:

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

15.1.2.- MEDIOS PERSONALES:

PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

15.2.-EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Sí

No

No se exige clasificación. No obstante, el licitador podrá optar por presentar la documentación exigida de solvencia económica y financiera, y técnica, o sustituirla por la presentación de una clasificación igual o superior a la indicada en el presente cuadro de características.

15.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Los empresarios acreditarán la solvencia por los criterios que se señalan en los siguientes subapartados:



Cuando las ofertas se refieran a lotes determinados, deberá describirse la solvencia exigida para cada uno de los lotes.

Cuando se admita la presentación de oferta integradora, deberá describirse la solvencia exigida para cada una de las combinaciones de lotes para los que se admite.

15.3.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Artículos 75 y 87 de la LCSP):

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades responderán solidariamente de su cumplimiento la licitadora y todas las demás:

SÍ

NO

Se acreditará por los siguientes medios:

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo Euros.....**(no superior a 1,5 veces la anualidad media del valor estimado del lote o lotes a los que licite)** , o bien:

a1) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por el siguiente importe mínimo en función del lote por el que se presente oferta:

LOTE 1	LCSA Santa Fe (Granada)	202.123,14 €
LOTE 2	LA Santander	205.084,91 €

En caso de presentar oferta por dos lotes, la suma de lo indicado en el cuadro anterior para cada uno de ellos.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo deEuros

c) Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a €, o bien:

c1) Ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico que será valorada de acuerdo con el siguiente procedimiento de deberá ser mayor o igual a los porcentajes que se indican:

Como medio adicional a los anteriores: periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.



La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de todos los siguientes certificados y documentos:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales
- Certificación bancaria

15.3.2.. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL (Artículo 90 de la LCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **últimos tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será el que se indica a continuación, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.

LOTE 1	LCSA Santa Fe (Granada)	202.123,14 €
LOTE 2	LA Santander	205.084,91 €

En caso de presentar oferta por dos lotes, la suma de lo indicado en el cuadro anterior para cada uno de ellos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTIC
----------------------	-----------	---------------------------	--



	TECNICOS		AS Y DISPONIBILIDAD

UNIDAD TECNICA	CARACTERISTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como **mínimo** los siguientes:

- Instalaciones técnicas:
- Medidas para garantizar la calidad:
- Medios de estudio e investigación.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

La capacidad técnica mínima exigida al empresario del empresario:

UNIDAD DE CAPACIDAD TECNICA.	NUMERO DE UNIDADES	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

Los medios de estudio y de investigación de que disponga



DESCRIPCION DE LOS MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.	CUANTIFICACION DE LA CAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

Medidas de control de la calidad.

DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD.	CUANTIFICACION DE LAS MEDIDAS	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)		
RESPONSABLE DEL CONTRATO		
TECNICOS ENCARGADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		

f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:



DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (...)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD



i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

No podrá superar eldel

No podrá afectar a las siguientes partes del contrato:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se señalan a continuación:

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

UNIDAD TECNICA	CARACTERISTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como **mínimo** los siguientes:

- Instalaciones técnicas:
- Medidas para garantizar la calidad:
- Medios de estudio e investigación.



- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

- La capacidad técnica mínima exigida al empresario del empresario:

UNIDAD DE CAPACIDAD TECNICA.	NUMERO DE UNIDADES	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

- Los medios de estudio y de investigación de que disponga

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.	CUANTIFICACION DE LA CAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

- Medidas de control de la calidad.

DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD.	CUANTIFICACION DE LAS MEDIDAS	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD



- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)		
RESPONSABLE DEL CONTRATO		
TECNICOS ENCARGADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		

- f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPA CITADOS	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD



- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (....)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

No podrá superar eldel

No podrá afectar a las siguientes partes del contrato:

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):

LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
1	M	2	2
2	M	2	2

OFERTA INTEGRADORA (Lotes nº)	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA



15.4. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

Tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. **(Esta acreditación solo podrá ser exigible en contratos sujetos a regulación armonizada).**

Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

Una de ellas indistintamente

15.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado

OTROS (Indicar)

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de

Una de ellas indistintamente

15.6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP):

Ninguna en especial.

La siguiente habilitación:



Las empresas deberán disponer en todo momento de las licencias, permisos, seguros y habilitaciones legalmente exigidos para el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, y en concreto:

- Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico.
- Certificación acreditativa de estar inscritos en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior en los apartados de vigilancia y protección de bienes, explotación de centrales de alarma y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad, independientemente de que estos servicios sean realizados directamente por el contratista o sean objeto de subcontratación.

16.- OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP – Cláusulas 7,8, 10,12)

No se admiten variantes.

Sí se admiten variantes.

En el supuesto de admisión de variantes, detallar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas

17. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO (Artículos 145 y 146 de la LCSP - Cláusula 9, 10, y 13)

Solo criterio precio

Varios criterios

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

17.1.- MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)

a) No se admiten mejoras.

b) Sí se admiten mejoras.

En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones, se detallarán sus requisitos, límites, modalidades y características y su ponderación, según proceda, se establecerá en el **Apartado 17.2 o en el 17.3 siguiente.**

Descripción de las mejoras:



17.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios (POT_i) de 100 puntos y se les atribuye una ponderación (ppt) del **20 % de la puntuación máxima total** de la oferta (PT_i).

17.2.1.- DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS:

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación:

Plan de seguridad de las instalaciones (máximo 100 puntos) con la siguiente valoración parcial:

- Manual de procedimiento de situaciones de emergencia (incendio, robo, intrusión, amenaza terrorista, inundación, vandalismo) individualizadas para cada edificio. Se valorará la metodología empleada en la elaboración de las actuaciones y cometidos del personal de seguridad para resolver cada una de las situaciones de emergencia descritas (Hasta 30 puntos).
- Propuesta de procedimientos para un correcto control y supervisión del servicio de seguridad a implantar, referida tanto a medios humanos como medios materiales. Se valorarán los medios de la empresa para garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con el siguiente desglose (hasta 30 puntos):
 - Se valorará la implantación de algún medio para la supervisión y el control horario del personal. Se valorarán aquellos medios que muestren una mayor precisión de los datos horarios, así como la fiabilidad en la recogida de dichos datos. De 0 a 15 puntos.
 - Se valorará la instalación de programas informáticos de supervisión de edificios para la Administración, valorándose que los programas sean intuitivos de sencillo manejo, así como la inmediatez en la transmisión de los datos y la seguridad informática de los mismos. De 0 a 15 puntos.
- Propuesta de MEJORAS de las instalaciones existentes, con independencia de las requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 4, se valorarán los medios técnicos auxiliares que los licitadores incorporen como propuestas para mejorar la prestación de los servicios en cada uno de los edificios objeto del contrato (Hasta 40 puntos):
 - Mejoras en elementos interiores: grabadores, cámaras, centrales de alarmas, magnéticos, o volumétricos, que ayuden a subsanar alguna deficiencia de los sistemas de seguridad actuales: de 0 a 20 puntos.
 - Mejoras en elementos exteriores tales como: barreras de infrarrojos, barreas microondas o cámaras exteriores, que ayuden a subsanar alguna/s deficiencias de las detectadas en los sistemas de seguridad actuales: De 0 a 20 puntos.

17.3.-CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se asigna un máximo de **100 puntos** a estos criterios y se les atribuye una ponderación (ppe) del **80 % de la puntuación máxima total** de la oferta (PT_i).



17.3.1.- DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS:

17.3.1.1.- CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un **máximo de 50 puntos** de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para determinar la puntuación del precio (**PE**) se procede del siguiente modo:

1. Se asignarán **50 (MP) puntos** a la oferta con precio más bajo (**Omb**) que no haya sido rechazada).
2. El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE = MP \times \left(\frac{Omb}{O} \right)$$

Siendo:

PE = Puntuación económica.

MP = Puntuación máxima oferta económica.

Omb = Oferta económica mínima entre las propuestas por los licitadores no excluidos.

O = Oferta económica propuesta por el licitador

17.3.1.2.-OTROS CRITERIOS

Se valorarán hasta un máximo de 50 puntos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (**POCA_i**) se determinará del siguiente modo:

Criterio 1: Disponibilidad de ofrecer por el licitador una bolsa de horas anuales, sin coste adicional alguno en la prestación del contrato: hasta un máximo de **10 puntos**, que se otorgarán de acuerdo con el siguiente desglose:

- De 0 a 200 horas anuales: **2 puntos**.
- De 201 a 300 horas anuales: **4 puntos**.
- De 301 a 400 horas anuales: **6 puntos**.
- De 401 a 500 horas anuales: **8 puntos**.
- Más de 500 horas anuales: **10 puntos**.

Los intervalos se aplicarán de manera excluyente, de modo que a cada licitador únicamente se le puntuará por el más alto que le corresponda en función de su oferta.

Criterio 2: Plazo de respuesta a las averías, desde la recepción del aviso. Sin que repercuta en las prestaciones máximas a realizar de acuerdo con los contenidos mínimos del Pliego de Prescripciones



técnicas (Punto 5 b), se valorarán las mejoras ofrecidas, sin coste adicional alguno, en la prestación del contrato en relación con las condiciones de plazo de respuesta a las averías producidas, establecidas como máximas en el PPT.

Se valorará a este respecto, con un máximo de **20 puntos**, la reducción del plazo para dar respuesta a averías producidas, de acuerdo con el siguiente desglose:

- No oferta de reducción: **0 puntos**.
- Reducción de más de treinta minutos, pero menos de una hora (sobre el máximo exigido): **5 puntos**.
- Reducción entre una hora y una hora y media (sobre el máximo exigido): **10 puntos**.
- Reducción de más de una hora y media, pero menos de dos horas (sobre el máximo exigido): **15 puntos**.
- Reducción de dos horas o más (sobre el máximo exigido): **20 puntos**.

Los intervalos se aplicarán de manera excluyente, de modo que a cada licitador únicamente se le puntuará por el más alto que le corresponda en función de su oferta.

Criterio 3: PLAN DE FORMACIÓN (de 0 a 10 puntos): Se otorgará la siguiente puntuación a aquellas empresas que acrediten mediante presentación de un plan de formación u otro documento acreditativo, que los vigilantes recibirán cursos de formación, a cargo de la empresa, durante los dos años de duración del contrato:

- Cursos de formación de duración igual o superior a 30 horas lectivas anuales: **3 puntos**.
- Cursos de formación de duración igual o superior a 60 horas lectivas anuales: **6 puntos**.
- Cursos de formación de duración igual o superior a 90 horas lectivas anuales: **10 puntos**.

Los intervalos se aplicarán de manera excluyente a cada uno de los cursos ofertados en el plan de formación, de modo que cada curso ofertado por el licitador únicamente será puntuado por el intervalo más alto que le corresponda en función de su duración.

En los lotes que cuenten con edificios en que haya instalados equipos de seguridad (radiológicos, arcos de metales, etc.) no se valorarán los cursos de formación sobre esta materia, al ser exigida en el apartado 4.2 d) del PPT.

En el lote 1 no serán objeto de valoración los cursos de formación especializada en infraestructuras críticas, ya que dicha formación es exigida en el apartado 4.2 d) del PPT.

Criterio 4: Se valorará el incremento de la periodicidad de las inspecciones a realizar por la empresa adjudicataria a los servicios, con relación al mínimo obligatorio previsto en el apartado 4.1 g) del PPT, sin coste adicional alguno en la prestación del contrato. **De 0 a 10 puntos:**

- Entre una y tres inspecciones semanales adicionales a las previstas en el apartado 4.1 g) del PPT: **5 puntos**.
- Más de tres inspecciones semanales adicionales a las previstas en el apartado 4.1 g) del PPT: **10 puntos**.

17.3.2.-PUNTUACION TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: **$VE_i = PE + POCA_i$**



17.4.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT_i) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- **Ponderación de la puntuación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor: (ppt) = 20 %**
- **Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) = 80%**

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$

La puntuación total (PT_i) deberá ser **menor o igual a 100 puntos**

17.5. IDENTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP- Cláusula 11).

1. Se establece el siguiente “**umbral de anormalidad (UA)**”: **15 %**

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de (“UA”) unidades porcentuales a la media aritmética (**M**) de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de (“UA”) unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de (“UA”) unidades porcentuales a la media aritmética (**M**) de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de (“UA”) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

$$M = \frac{\sum_1^n OE_i}{n}$$

n = Nº de empresas presentadas y no excluidas.



2. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal

18. COMITÉ DE EXPERTOS (Artículo 146 de la LCSP - Cláusula 12)

NO procede su constitución.

SÍ procede, (Artículo 146.2.a) de la LCSP).

19. CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRONICOS O SOBRES (Cláusula 8)

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la **“Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”**.

En todo caso los documentos que a continuación se señalan no podrán tener un tamaño superior al que se indica y deberán ajustarse a las siguientes características:

(Describir cuando proceda).....

En esta licitación se admite la presentación en soporte físico de los siguientes documentos, los cuales se presentarán en el formato que se señala a continuación y tendrán el tamaño máximo que se indica:

Denominación del fichero:

Formato: pdf, doc, xls, otros (especificar)

Tamaño: **Hasta el máximo permitido por la Plataforma de Contratación del Estado.**

Estos documentos se presentarán en el plazo límite de presentación de ofertas en el registro a que se refiere **el Apartado 35 del presente Cuadro de Características.**

20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 13)

SE ESTABLECEN :

(Describir los criterios y el orden de aplicación, incluyendo el sorteo como última opción:)



NO SE ESTABLECEN

(En este caso el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el **Artículo 147.2 de la LCSP**)

21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 16)

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el **Artículo 152.2 de la LCSP** será como **máximo del 0,5 %** del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC o IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.

22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículos 29 y 193 de la LCSP - Cláusula 25)

22.1.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: **NO** **SÍ**

Plazos parciales exigidos: (detallar)

22.2.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

24 MESES desde el día 1 de enero de 2025, o desde la formalización del contrato, si fuera posterior.

Se admite reducción del plazo de ejecución que no supone criterio de adjudicación:

NO **SÍ** hasta un plazo mínimo de ejecución de ____ meses

22.3.- LUGAR DE PRETACION DE LOS SERVICIOS

LOTE 1: En las dependencias del Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe (Granada).

LOTE 2: En las dependencias del Laboratorio Agroalimentario (Santander).

22.4.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS.



No procede.

23. EVENTUAL PRÓRROGA DEL CONTRATO (Artículo 29 de la LCSP- Cláusula 26)

Prevista. Plazo máximo total: 24 meses. Máximo dos prórrogas de 12 meses cada una.

NO PREVISTA

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

24. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículos 208.2 y 211.1.d de la LCSP y 198 del RGLCAP)

No se exige.

Sí se exige

La presentación del Programa de Trabajo se realizará en el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato. El Programa de Trabajo, una vez aprobado por el responsable del contrato quedará automáticamente incorporado al contrato (sin perjuicio del programa de mantenimiento preventivo al que se refiere el apartado 5 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas).

25. PRESENTACION DE FACTURAS (Artículo 198 de la LCSP -Cláusula 27)

25.1. VENCIMIENTOS EN QUE SE REALIZARAN LOS PAGOS EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO:

25.2. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES

Certificaciones mensuales



25.3.- Pago mediante entrega de bienes: (Artículo 302 de la LCSP) :

No se establece.

Sí se establece.

Descripción de los bienes que entrega la Administración:

.....

25.3. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

CODIGO DIR ORGANO GESTOR: E05034901 Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA: EA0022309 Oficialía Mayor.

CODIGO DIR OFICINA CONTABLE: GE0015294 Oficina contable ID Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

25.4. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS:

De acuerdo con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será obligatoria la presentación de facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) en la dirección <https://face.gob.es/es/>

A cada factura deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Los modelos RLC y RNT que acrediten el haber abonado a la Seguridad Social, la cotización correspondiente al mes anterior al de los servicios facturados del personal a su cargo que realiza la prestación del servicio.
- Declaración responsable del representante de la empresa con poder suficiente, del cumplimiento de las obligaciones salariales básicas en relación con el personal que presta los servicios objeto del contrato, conforme al convenio colectivo de empresas de seguridad y demás normativa aplicable. Esta declaración deberá emitirse igualmente, aunque el servicio haya sido objeto de subcontratación.

25.5. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 198.3 de la LCSP):

Se establecen sin más limitaciones que las que puedan imponer la LCSP o sus normas de desarrollo.

No se establecen

Sí se establecen:por ciento del importe total del contrato

1.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.

2.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACION DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.



3.- PLAN DE AMORTIZACION DE LOS ABONOS A CUENTA

Aseguramiento de los abonos a cuenta:.....por la totalidad de su importe

Amortización de los abonos a cuenta.....por ciento en cada uno de los pagos parciales.

26. CONDICIONES DE EJECUCION (Artículo 122, 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusula 28 ,38, 41)

26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION (Cláusula 28)

26.1.1. CONDICIONES DE CARÁCTER LABORAL

- El puntual pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social y el cumplimiento de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos de aplicación.
- Subrogarse como empleador en los contratos de los trabajadores adscritos al servicio cuyas condiciones se señalan en el **anexo VI** al presente pliego.
- Facilitar la información sobre los trabajadores a que afecte la subrogación, a que se refiere el segundo párrafo del **artículo 130.1 de la LCSP**

26.1.2. EXIGIDAS EN EL ARTICULO 202 DE LA LCSP:

26.1.2.1. CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.
- Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales



- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Otras.....

26.1.2.2. CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de energías renovables.
- Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.
- Impulso de la entrega de productos a granel
- Otros.....

26.1.3. OTRAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO :

- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años (artículo 133 LCSP).
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando esta exigencia no haya sido considerada obligación esencial.
- Otras:

26.1.4. CONDICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Si el contrato supone el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y asumirá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.
- Comunicar cualquier cambio relativo a la ubicación del lugar en el que se encuentran los servidores y desde el que se van a prestar los servicios.
- Utilizar los datos personales exclusivamente para la finalidad prevista en el contrato.
- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones documentadas de la Administración informando de inmediato si considerara que alguna de ellas infringe la normativa aplicable.
- No comunicar los datos personales a terceras personas sin autorización expresa de la Administración.
- Mantener la confidencialidad respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, incluso después de que finalice, y garantizar que el personal autorizado para



tratarlos se comprometa por escrito a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad del tratamiento conforme a lo previsto en el la disposición adicional primera de la LOPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales al personal autorizado para tratarlos datos personales e informarle previamente de las medidas de seguridad correspondientes.
- Notificar a la Administración sin dilación indebida las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Comunicar a la Administración el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22, trasladando la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.

En el caso de que la política de información a los interesados la vaya a realizar el contratista:

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos que se vayan a realizar, consensuando previamente con el responsable del tratamiento, la redacción y formato en que se facilitará la información.

Una vez que finalice la prestación, el encargado del tratamiento deberá

- Devolver al responsable o encargado que éste designe por escrito los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, o
- Suprimir los datos personales y, una vez destruidos, certificar por escrito su destrucción al responsable.

26.1.5. CONDICIONES EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

- Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

26.2. OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículos 76, 202.3 y 211 de la LCSP - Clausula 38)

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- La suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial.
- Otras condiciones especiales de las señaladas en los apartados 26.1.1 y 26.1.2 anteriores (describir)
- Las condiciones relativas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y la comunicación de la ubicación de servidores y servicios establecida en el apartado 26. 1.4.



27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP) (Cláusula 31) SE PERMITE.

Partes de la prestación que deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario (letras d y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP:

Los licitadores, en su caso, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante la suscripción de la declaración a que se refiere el **Anexo IV**, en la que se señalaran los datos a que se refiere la letra a) del **Artículo 215.2 de la LCSP**.

No se admite para los siguientes supuestos (letras d) y e) del Artículo 215.2 de la LCSP):
Justificación:

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 191, 203 a 207 de la LCSP - Cláusula 33)

NO PREVISTA. (Artículo 205 de la LCSP)

PREVISTA.

Artículo 204 de la LCSP.

El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Cierre total de alguno de los edificios recogidos en el Anexo I del PPT.
- Cierre parcial de alguno de los edificios recogidos en el Anexo I del PPT.
- Abandono total o parcial del edificio por el organismo destinatario del servicio o cesación en su uso.
- Modificaciones estructurales de los edificios recogidos en el Anexo I del PPT.
- Alteración de las medidas de seguridad requeridas en el edificio.
- Modificaciones de las características de los accesos de los edificios recogidos en el Anexo I del PPT.
- Variación en los equipos e instalaciones de seguridad objeto de mantenimiento. Dicha variación dará lugar a la modificación del contrato en los siguientes supuestos:
 - En caso de alta de equipos, cuando el importe en inventario de los equipos que se den de alta represente un incremento superior al 10% del valor de los equipos que figura en el anexo III del PPT (el valor total de estos equipos es el 3% del presupuesto del contrato).



- En caso de baja de equipos, cuando el importe en inventario de los equipos que se den de baja represente una reducción superior al 10% del valor citado en el párrafo anterior.

- Incremento de los servicios requeridos para cada uno de los edificios incluidos en el objeto del contrato, siempre que el incremento sea consecuencia de la ubicación en los mismos de unidades no contempladas inicialmente y su contratación independiente pueda ser susceptible de ocasionar menoscabo en la seguridad del edificio.

No se considera modificación de contrato el traslado o reubicación de alguno de los servicios que tenga su causa en el traslado o reubicación de los servicios administrativos ubicados en el edificio, siempre que en el nuevo edificio, se mantenga el número y tipo de servicios objeto del contrato que había en el edificio anterior, o cuando resulte una nueva configuración de la dependencia orgánica de los servicios.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los **artículos 191 y 203** de la **LCSP**

Las modificaciones previstas que lo fueran a la baja no podrán suponer una reducción del servicio que implique, a su vez, una reducción de más del 10% del importe de adjudicación del contrato. Este 10% será también un límite total, es decir, se tendrán en cuenta para su cálculo todas las modificaciones que se realizaran durante la ejecución del contrato.

Fórmula de aplicación:

En el caso de las modificaciones que afecten a los servicios de mantenimiento, se variará el importe del servicio de mantenimiento en el mismo porcentaje en que se supere o reduzca el 10% del valor de los equipos que figuran en el PPT.

Las modificaciones previstas, si lo fueran al alza, tendrán como límite máximo y total, es decir, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realizaran durante la ejecución del contrato, el 20% del importe del precio inicial del contrato.

La cuantía de la modificación se calculará teniendo en cuenta el precio hora resultante de aplicar a los precios hora que se indican a continuación el porcentaje de baja ofertado por el contratista en su proposición económica. Estos precios no incluyen IVA.

		Precio/hora	
2025	Laborable	Diurna	18,21
		Nocturna	20,18
	Festiva	Diurna	19,80
		Nocturna	21,77
2026	Laborable	Diurna	18,76
		Nocturna	20,79
	Festiva	Diurna	20,41
		Nocturna	22,44

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el presupuesto original.



Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA. Artículos 76 y 192 a 195 de la LCSP (Cláusula 29)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los apartados 29.1 y 29.2 siguientes no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos

29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la CSP** la imposición de las penalidades en cuantía del **10 % del precio del contrato** para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del **10 % del precio del contrato**.

Se entenderá por cumplimiento defectuoso:

- El incumplimiento en la prestación de horas de servicio.
- El incumplimiento de lo establecido en el PPT, o en su caso, en la oferta formulada por el contratista, en relación con el mantenimiento preventivo o correctivo.
- La no presentación de la documentación requerida en el PPT y en los protocolos que tengan establecidos los organismos incluidos en el objeto del contrato, en el plazo señalado en cada caso.
- La no realización de las visitas de inspección, tanto las previstas en el PPT como las adicionales ofertadas por el empresario.
- El incumplimiento de las especificaciones relativas al personal que presta los servicios objeto del contrato y los medios técnicos, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

No procede.

29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL



Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes penalidades:

Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP**.

El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo con el segundo párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP** podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ___ euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:

29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículos 215 a 217 de la LCSP - Cláusula 29 y 31)

29.5.1.- Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un 50 por ciento del precio del subcontrato)*

29.5.2.- Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del subcontrato)*

29.6. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 76 y 192.2 de la LCSP)

En el supuesto de que en el **apartado 26.2 anterior** no haya sido considerada obligación esencial y en consecuencia no constituya motivo de resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del contrato. *(con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)*

30. RESOLUCION DEL CONTRATO (Artículos 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215y 313 de la LCSP – Cláusula 38)

Además de las previstas en la **cláusula 38** del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **apartado 29.3** del presente cuadro de características.

La demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **apartado 29.4** del presente cuadro de características

La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el **Apartado 29.6 anterior** no haya sido considerado objeto de penalización



La no suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, cuando en se superen los límites indicados el **Apartado 29.5**.

El incumplimiento de las condiciones especiales que hayan sido consideradas obligación esencial en el **Apartado 26.2** anterior

31. RECEPCIÓN (Artículos 198.2 y 210 de la LCSP - Cláusula 37)

PLAZO:

a) El plazo es el establecido en el **artículo 210.2 de la LCSP**.

b) El Órgano de Contratación, dadas las características del contrato que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de _____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

-
-

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes recepciones parciales:

(En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 210.2 de la LCSP):

La recepción se hará mediante un acto formal de recepción previo certificado de conformidad de los trabajos.



AUTORIZACION DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTIA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP):

NO

SÍ

32. PLAZO DE GARANTÍA (Artículos 210 y 311 de la LCSP - Cláusula 39)

NO se establece (Artículo 210.3 de la LCSP). Justificación: No procede en atención a la naturaleza y características del servicio que constituye el objeto del contrato.

SI se establece: _____ meses a partir de la recepción (Artículo 210.3 de la LCSP)

33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El compromiso de adscripción de medios
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por la Administración.
- El documento de formalización.

34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es.

Organo de contratacion:

Correo electrónico: jmesadec@mapa.es

No obstante, no se facilitará el acceso a través del perfil de contratante a los Anexos de los pliegos que se indican a continuación, por contener datos sensibles para para la seguridad de los edificios y datos de carácter personal de los trabajadores objeto de subrogación, así como información confidencial:



- Anexo VI PCAP.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los efectos del artículo 130 de la LCSP.
- Anexo I PPT.- Listado de las sedes incluidas en el contrato.
- Anexo II PPT.- Listado de servicios y horarios de vigilancia.
- Anexo III PPT.- Listado de equipos a mantener.

En consecuencia, dicha información se remitirá por correo electrónico a petición previa de los licitadores interesados, para lo que deberán remitir previamente el ANEXO VIII firmado electrónicamente y cumplimentado a la dirección de correo electrónico jmesadec@mapa.es, en los plazos establecidos en el artículo 138.3 de la LCSP. Los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de esta información, durante un plazo de diez años desde el conocimiento de la misma.

35. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Clausula 7, 10, 11)

En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

35.1. REGISTRO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES (Cláusula 7):

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del órgano de contratación y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, BOE y DOUE, respectivamente):

35.2. REGISTRO DE PRESENTACION DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 10 y 11).

Esta documentación deberá ser presentada en el registro que se indique en el correspondiente requerimiento al licitador

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

Se puede acceder al DEUC a través del siguiente enlace: -

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A ⁽¹⁾, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III ⁽²⁾ en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir ⁽³⁾. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espdp/index.html ⁽⁴⁾) que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida ⁽⁵⁾. Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») ⁽⁶⁾. Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE ⁽⁷⁾.

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar ⁽⁸⁾. Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente

electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) ⁽⁹⁾.

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro ⁽¹⁰⁾, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos ⁽¹¹⁾ e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia ⁽¹²⁾ de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE ⁽¹³⁾, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente ⁽¹⁴⁾, por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ⁽¹⁵⁾.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, **siempre que se utilice el servicio**

DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**
- **Parte II. Información sobre el operador económico**
- **Parte III. Criterios de exclusión:**
 - **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
 - **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
 - **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
 - **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**
- **Parte IV. Criterios de selección [\(16\)](#):**
 - **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**

- **A: Idoneidad**
- **B: Solvencia económica y financiera**
- **C: Capacidad técnica y profesional**
- **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental** [\(17\)](#) [\(18\)](#)
- **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados** [\(19\)](#)
- **Parte VI. Declaraciones finales**

[\(1\)](#) Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

[\(2\)](#) Información relativa a los motivos de exclusión.

[\(3\)](#) Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

[\(4\)](#) Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

[\(5\)](#) La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

[\(6\)](#) Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

[\(7\)](#) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión ([DO L 94 de 28.3.2014, p. 1](#)).

[\(8\)](#) Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽⁹⁾ Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

⁽¹⁰⁾ Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

⁽¹¹⁾ Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

⁽¹²⁾ Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

⁽¹³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([DO L 281 de 23.11.1995, p. 31](#)).

⁽¹⁴⁾ Véase la parte II, sección C.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

⁽¹⁶⁾ De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

⁽¹⁷⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

⁽¹⁸⁾ De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

⁽¹⁹⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

ANEXO II

REQUISITOS SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal y a la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público)

REUTILIZACIÓN1. Como parte del contrato cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), se entregarán los mismos al menos en pdf, xls, csv y RDF (Resource Description Framework), y allá donde proceda y sea aplicable, en LOD (Linked Open Data). Además, aquellos que se identifiquen como conjuntos de datos reutilizables, junto con la unidad organizativa responsable de los mismos, se enlazarán o integrarán con el portal datos.gob.es para su consumo.

REUTILIZACIÓN2. Para los conjuntos de datos reutilizables, se cumplirá, cuando sea de aplicación la *Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información*, que desarrolla, en el ámbito de la reutilización, el Real Decreto 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

REUTILIZACIÓN3. Los entregables sobre reutilización de información pública serán:

- Los datos reutilizables en sí, en los formatos descritos
- Un listado de los conjuntos de datos reutilizables publicados, que incluya al menos su url de publicación, una descripción y los atributos de cada conjunto de datos

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCION SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CODIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe sobre la base del precio ofertado asciende aEuros:

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....

.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada “*Servicio de seguridad, vigilancia y mantenimiento de equipos e instalaciones de seguridad, en diversas sedes del MAPA*” convocada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicado en el Perfil de contratante/ BOE/DOUE el día se compromete a la ejecución del expresado contrato por el precio de (en letra y número) que se señala en la tabla (IVA, IGIC, IPSI, excluido), según las soluciones que en la misma se indican, representando el (IVA, IGIC, IPSI) (al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y número), ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que declara conocer.

(Rellenar únicamente la oferta de aquellos lotes a los que se licita)

LOTE 1: LABORATORIO DE SANTA FE (GRANADA)

Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
	EN LETRA	EN NUMERO
Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
Importe del impuesto		

Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación:

CRITERIO	BAREMO	OFERTA
Disponibilidad de ofrecer por el licitador una bolsa de horas anuales.	De 0 a 200 horas anuales: 2 puntos.	
	De 201 a 300 horas anuales: 4 puntos	
	De 301 a 400 horas anuales: 6 puntos.	
	De 401 a 500 horas anuales: 8 puntos	
	Más de 500 horas anuales: 10 puntos.	
Reducción, sobre el mínimo obligatorio, del plazo de respuesta a las averías desde la recepción del aviso.	No oferta de reducción: 0 puntos.	
	Reducción de más de treinta minutos, pero menos de una hora (sobre el máximo exigido): 5 puntos.	
	Reducción entre una hora y una hora y media (sobre el máximo exigido): 10 puntos.	
	Reducción de más de una hora y media, pero menos de dos horas (sobre el máximo exigido): 15 puntos.	
	Reducción de dos horas o más (sobre el máximo exigido): 20 puntos.	
Plan de formación.	Cursos de formación de duración igual o superior a 30 horas lectivas anuales: 3 puntos	
	Cursos de formación de duración igual o superior a 60 horas lectivas anuales: 6 puntos	
	Cursos de formación de duración igual o superior a 90 horas lectivas anuales: 10 puntos.	
Incremento de la periodicidad de las inspecciones sobre el mínimo obligatorio	Entre una y tres inspecciones semanales adicionales a las previstas en el apartado 4.1 g) del PPT: 5 puntos.	
	Más de tres inspecciones semanales adicionales a las previstas en el apartado 4.1 g) del PPT: 10 puntos.	

LOTE 2: LABORATORIO DE SANTANDER

Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
	EN LETRA	EN NUMERO
Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
Importe del impuesto		

Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación:

CRITERIO	BAREMO	OFERTA
Disponibilidad de ofrecer por el licitador una bolsa de horas anuales.	De 0 a 200 horas anuales: 2 puntos.	
	De 201 a 300 horas anuales: 4 puntos	
	De 301 a 400 horas anuales: 6 puntos.	
	De 401 a 500 horas anuales: 8 puntos	
	Más de 500 horas anuales: 10 puntos.	
Reducción, sobre el mínimo obligatorio, del plazo de respuesta a las averías desde la recepción del aviso.	No oferta de reducción: 0 puntos.	
	Reducción de más de treinta minutos, pero menos de una hora (sobre el máximo exigido): 5 puntos.	
	Reducción entre una hora y una hora y media (sobre el máximo exigido): 10 puntos.	
	Reducción de más de una hora y media, pero menos de dos horas (sobre el máximo exigido): 15 puntos.	
	Reducción de dos horas o más (sobre el máximo exigido): 20 puntos.	
Plan de formación.	Cursos de formación de duración igual o superior a 30 horas lectivas anuales: 3 puntos	
	Cursos de formación de duración igual o superior a 60 horas lectivas anuales: 6 puntos	
	Cursos de formación de duración igual o superior a 90 horas lectivas anuales: 10 puntos.	
Incremento de la periodicidad de las inspecciones sobre el mínimo obligatorio	Entre una y tres inspecciones semanales adicionales a las previstas en el apartado 4.1 g) del PPT: 5 puntos.	
	Más de tres inspecciones semanales adicionales a las previstas en el apartado 4.1 g) del PPT: 10 puntos.	

(Lugar, fecha)
(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MAPA.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO VI

PERSONAL A SUBROGAR EN LOS LABORATORIOS DE SANTA FE Y SANTANDER

La información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los efectos del artículo 130 LCSP, dado su carácter confidencial, se remitirá por correo electrónico a petición previa de los licitadores interesados, para lo que deberán remitir previamente el ANEXO VIII cumplimentado a la dirección de correo electrónico jmesadec@mapa.es, antes del plazo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de esta información, durante un plazo de diez años desde el conocimiento de la misma.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO SOBRE GRUPO EMPRESARIAL (Artículo 42 del Código de Comercio).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CODIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:
.....

b) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes
empresas:
.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE ANEXOS Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Órgano de contratación: JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MAPA.

Expediente: 202405100244

Objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD, EN DIVERSAS SEDES DEL MAPA

D./D^a....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el que se convoca procedimiento abierto para el servicio de seguridad, vigilancia y mantenimiento de equipos e instalaciones de seguridad, en diversas sedes del MAPA, con número de expediente de contratación 202405100244, y dado el carácter confidencial otorgado por el órgano de contratación al ANEXO VI del cuadro de características y a los ANEXOS I, II y III del pliego de prescripciones técnicas particulares,

SOLICITA

- La entrega de los referidos Anexos, a efectos de elaboración de la correspondiente proposición. A estos efectos, manifiesta los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Y,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- El compromiso de respetar el carácter confidencial de la información contenida en la referida documentación, durante un plazo de diez años desde el conocimiento de esta información.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo electrónicamente la presente declaración en, a de..... de 20....

Fdo. electrónicamente

JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.

La solicitud de Anexos y declaración de confidencialidad deberá remitirse al correo electrónico: jmesadec@mapa.es.